



UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. R – 2025 – 027
19 de septiembre de 2025



– Asamblea General
– Miembros Consejeros y
Consultores del Comité
Directivo del CELACMIM



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N. R – 2025-027 Septiembre 19 del 2025

Por la cual se crea, convoca y constituye la Asamblea General y por la cual se designan y posesionan los miembros consejeros y consultores del Comité Directivo del Centro Latinoamericano y Caribeño sobre Migraciones y Movilidad Humana

El Rector de la Universidad de San Buenaventura, Sede Bogotá, en uso de sus atribuciones Estatutarias y Legales

CONSIDERANDO:

Que al interior de la visión de la Universidad de San Buenaventura se consagra a la Universidad, como institución católica, que promueve desde el carisma franciscano el mensaje cristiano, abriendo espacios de diálogo entre fe, ciencia y razón.

Que la Universidad se encuentra interesada en incentivar el ejercicio investigativo desde la perspectiva reflexiva y participativa en materia de migración, migración forzada y movilidad humana atendiendo a las especiales condiciones de desplazamiento forzado de los pueblos latinoamericanos y los flagelos asociados.

Que conforme la Resolución No 2025 - 002 se crea el Centro Latinoamericano y Caribeño sobre Movilidad Humana y Migraciones como centro de pensamiento con vocación latinoamericana y caribeña que articulará procesos de investigación, acción y participación en materia de migración, desplazamiento forzado y movilidad humana, como respuesta a las necesidades de intervención de la academia en estos escenarios y procurar el desarrollo del pensamiento y el propósito franciscano en las comunidades y entornos afectados por esta problemática.

Que conforme las disposiciones del Reglamento del Centro Latinoamericano y Caribeño sobre Migraciones y Movilidad Humana, contenido en la Resolución 2025 - 002, es procedente darles materialización jurídica, normativa y práctica a los órganos de gobierno del mismo, en aras de procurar la realización de sus fines y de la consolidación de su misionalidad.

Que conforme el reglamento referido en la consideración precedente, puntualmente en su artículo 16, se dispone que la Asamblea General es el máximo órgano de gobierno del Centro y está encargada de su orientación ética,





teórica y práctica.

Que conforme el reglamento referido en la consideración precedente, puntualmente en su artículo 25, se dispone que el Comité Directivo del centro contará con hasta quince (15) miembros expertos en materia migratoria y de la movilidad humana que actuarán como promotores y consultores del Centro. Estos podrán concurrir de manera permanente o eventual a las sesiones del Comité Directivo con voz, pero sin voto.

Que la Rectoría de la Universidad expidió la Resolución Rectoral No. R – 2025-017 del 14 de Mayo de 2025 por medio de la cual se consolida la generación de las dignidades como miembros consejeros y consultores del Comité Directivo del Centro Latinoamericano y Caribeño sobre Migraciones y Movilidad Humana.

Que se hace necesario documentar y relacionar de manera individualizada a los consejeros y consultores del Comité Directivo del Centro Latinoamericano y Caribeño sobre Migraciones y Movilidad Humana y con ello darle materialidad jurídica a los presupuestos de la Resolución Rectoral No. R – 2025-017 del 14 de Mayo de 2025.

Que la parte resolutive de esta Resolución se procederá al relacionamiento individual de los asambleístas y de los consejeros y consultores del Comité Directivo del Centro Latinoamericano y Caribeño sobre Migraciones y Movilidad Humana, ello en artículos separados para su fácil identificación.

Que por todo lo anterior:

RESUELVE:

PRIMERO: Convocar y disponer la constitución de la Asamblea General del Centro Latinoamericano y Caribeño sobre Migraciones y Movilidad Humana en los términos de los artículos 7, 8, 17, 18 y 24 del reglamento contenido en la Resolución No 2025 – 002, al efecto, las personas naturales o jurídicas que asistieron a la sesión inaugural de la misma el día 14 de mayo de 2025 ostentarán la calidad de miembros plenos o fundadores y se relacionarán en las firmas contenidas en una adenda de la presente resolución.

PARÁGRAFO: Conforme a las adendas de firmas recibidas, se tendrán como miembros de la Asamblea a las siguientes personas, todas y cada una de ellas relacionada ANEXO No 001 de esta resolución:

NOMBRE	OBRANDO COMO	OBRANDO COMO REPRESENTANTE	RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA
--------	--------------	----------------------------	-------------------------------------





	PERSONA NATURAL	DE PERSONA JURÍDICA	
Alice Baillat	No	Sí	Observatorio de Desplazamiento Interno (IDMC)
Carlos Daniel Muñoz Chamorro	Sí	No	No aplica
José Miguel Pickering López	Sí	No	No aplica
May-ek Queralez Mendoza	Sí	No	No aplica
Sandra Patricia Hernández Cortés	Sí	No	No aplica
Alejandra Fischer	No	Sí	Universidad de Essex

SEGUNDO: Dispóngase que la relación del Centro Latinoamericano y Caribeño sobre Migraciones y Movilidad Humana con los miembros de su Asamblea General, se deriva de sus especiales condiciones morales, éticas y su experiencia, prestancia y reconocimiento en materia de migraciones y movilidad humana; por ende, no serán predicables condiciones diferentes a la mera liberalidad y una vinculación ad honorem, excluyendo cualquier vínculo laboral.

TERCERO: Designar y posesionar a los miembros consultores, promotores y asesores del Comité Directivo del Centro Latinoamericano y Caribeño sobre Migraciones y Movilidad Humana en los términos del artículo 25, numeral 8 del reglamento contenido en la Resolución No 2025 - 002, al efecto, y se relacionarán y posesionarán conforme las firmas contenidas en una adenda de la presente resolución.

PARÁGRAFO: Conforme a las adendas de firmas recibidas, se tendrán como consultores, promotores y asesores del Comité Directivo a las siguientes personas, todas y cada una de ellas relacionada ANEXO No 002 de esta resolución:

NOMBRE	OBRANDO COMO PERSONA NATURAL	OBRANDO COMO REPRESENTANTE DE PERSONA JURÍDICA	RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA
Fray Daniel Nicolás Rodríguez Blanco O.F.M.	No	Sí	Oficina General de Paz e Integridad de la Creación de la Orden de los Hermanos Menores
Stephane Jaquetmet	No	Sí	Comisión Internacional Católica para las Migraciones
Marco Alberto Romero Silva	No	Sí	Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (CODHES)
Francisco Galindo	Sí	No	No aplica
Felipe Andrés	Sí	No	No aplica





Aliaga Saez			
Fanny Uribe Idarraga	Sí	No	No aplica

CUARTO: Dispóngase que la relación del Centro Latinoamericano y Caribeño sobre Migraciones y Movilidad Humana con los miembros consultores, promotores y asesores de su Comité Directivo, se deriva de sus especiales condiciones morales, éticas y su experiencia, prestancia y reconocimiento en materia de migraciones y movilidad humana; por ende, no serán predicables condiciones diferentes a la mera liberalidad y una vinculación ad honorem, lo anterior con especial referencia normativa en el parágrafo del artículo 25 del reglamento contenido en la Resolución No 2025 – 002.

La presente resolución deroga todas las normas y disposiciones institucionales que le sean contrarias. Dada en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

F. Andrés M. Casaleth o.f.m.

FRAY ANDRÉS MIGUEL CASALETH FACIOLINCE O.F.M.
Rector /Representante Legal

F. Fabián M. Mejía Mantilla o.f.m.

FRAY FABIAN LEONARDO MEJÍA MANTILLA O.F.M.
Secretario

